

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2019-00807
PROCESO: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTES: PEDRO ANTONIO GÓMEZ y OTRA
DEMANDADOS: HÉCTOR JAIRO GÓMEZ y OTRA

Agréguese a los autos el certificado de tradición allegado con correo electrónico del 15/08/2023 (ítem 22) que da cuenta de la inscripción de la demanda en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-764041 propiedad de los demandantes.

Para continuar con el trámite, se DISPONE:

FIJAR la hora de las **8:30 a.m.** del día **24** del mes de **septiembre** del año **2024** para llevar a cabo la DILIGENCIA DE DESLINDE prevista en el artículo 403 del C.G.P., la cual iniciará en las instalaciones del juzgado

Se previene a las partes para que presenten sus títulos a más tardar el día de la diligencia, a la cual deberán concurrir los testigos, así como los peritos. La inasistencia de las partes a la anterior diligencia dará lugar a la aplicación de las consecuencias de ley.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ba74e0b72eb77f5c380a9747cd1c715923eb672e498eeb439f64bff1366286**

Documento generado en 16/02/2024 08:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>